NOTA DNCP/DNC/N° 3139 /2018

Asunción, 2 de marzo de 2018

Señor
Carlos D. Nuñez Rojas, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

REF.: LCO N° 03/18 ***"CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS EN EL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL"*** INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303694 EN FECHA (27/02/18). – ID N° 338678.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Considerando que el Plan Financiero ya se encuentra aprobado por Decreto N° 6826 de fecha 22 de febrero de 2017, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes que correspondan.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación:
   A) En lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18**.

   B) Punto 5. Experiencia Específica en obras:
      a) *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos cinco 5 contrato, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas."*

      b) Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de 10 años en las siguientes actividades clave:
      - Construcciones Civiles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 4.000 m2.
      - Construcciones Civiles, cuya superficie construida sea igual o mayor a 4.000 m2.
      - Esta superficie debe contemplar obras que incluyan, indistintamente: una cantidad igual o mayor a 2.000 m3 de Hº Aº; o tareas que contemplen instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.

Al respecto, consultamos a la convocante, dichos requisitos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En la sección III – Alcance de Obras:
   a) Especificaciones Técnicas, solicitan provisión e instalación de ventiladores de techo, indicamos que la adquisición del mismo no se encuentra comprendido dentro del Objeto de Gasto (520) utilizado en el proceso de referencia.

   b) Periodo de Construcción, Lugar y otros datos, solicitamos a la convocante, establecer las instituciones educativas, en donde se realizaran las obras de construcción de aulas y baños.

Carlos Casillo
Técnico Normativo
DNC - DNC

Ana Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Encargada de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

4. En la sección V - Modelo de Contrato, cláusula 3, indican: *"ID N° 338679"*, solicitamos corregir el ID mencionado, consideran que no corresponde al presente proceso.

5. En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado "Licitación Pública Nacional", lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-